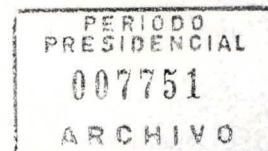


3 (11/12/1990)

MINISTRO BOENINGUER POR ENCARGO
 DEL MINISTRO ENRIQUE CORREA LE ENVÍO
 FAX CORFO / PÁGS. 5 (incluida esta).

41-2-15



URGENTE

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
 CHILE

SR. ENRIQUE CORREA.-MINISTRO SECRETARIO
 GENERAL DE GOBIERNO.-

Investigue e Informe	Para su Información y Trámite
Proponer Respuesta	Su Conocimiento y Archivo
Su Opinión por escrito	Para su Ejecución
Conversar	Disponer Medidas
En Devolución	Archivo Secretaría


Enrique:

Para los deudores Corfo va a haber dos posibilidades, excluidas algunas carteras que serán objeto de solución especial (artesanales, ya hecha; transportistas, en estudio).

En general, se está firmando un proyecto de ley que permitirá a la Corporación licitar su cartera (sin el mínimo que fija la ley actual (que es el valor de las garantías tasadas especialmente para estos efectos), pero con la facultad del deudor de rescatar el crédito licitado pagándolo al Banco que se lo adjudicó, más un pequeño premio para el Banco de hasta 5%, dentro del plazo fatal de 30 días de la licitación.

Para los deudores menores de 2.000 UF la solución va señalada en la fotocopia que te acompaño.

Te saluda atte,



FECHA:
11-12-90

DE: VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

TABLA N° 51
2CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 19.- Autorizase a los Comites de Créditos, para consolidar y reprogramar las obligaciones provenientes de préstamos que mantienen con la Corporación de Fomento de la Producción, los deudores, cuyo origen corresponda a operaciones formalizadas con anterioridad al 31.12.1988 y su monto original y saldo deudor de capital, a la fecha de transcripción del presente Acuerdo, no sea superior en total a UF. 2.000.
- 20.- Los intereses ordinarios y penales expresados en pesos según el valor de la UF. a la fecha del presente Acuerdo, se considerarán como una obligación que no generará nuevos intereses y con vencimiento al final del calendario de pagos, monto que será susceptible de condonar por el respectivo Comité de Créditos, cuando el deudor cumpla oportuna y cabalmente el pago de todas y cada una de las cuotas de servicio del crédito sujeto a reprogramación. A dicha cantidad se aplicará el reajuste indicado en la letra a) del N° 30.- de este Acuerdo.
- 30.- La deuda, excluidos los intereses, expresada en Unidades de Fomento, se transformará a Pesos, al valor de la Unidad de Fomento de la fecha de transcripción del presente Acuerdo, y deberá ser pagada conforme a las siguientes condiciones:

T 7 0 1 0 1 1 2 5

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 2 -

- a) Reajustabilidad : La variación anual que experimente el I.P.C. desde el mes de Noviembre de 1990. Dicho reajuste se aplicará a partir del 1º de Noviembre de los años 1991, 1992, 1993, 1994 y 1995.
- b) Plazo máximo : Hasta 5 años.
- c) Amortización : En cuotas mensuales, iguales y sucesivas cuyo monto incluirá Capital e Interés.
- f) Interés Ordinario :
- 1) Para las deudas que se reprogramen estando al día:
 - 6,5% anual para las deudas que se reprogramen hasta 3 años.
 - 7% anual para las deudas que se reprogramen hasta 4 años y,
 - 7,5% anual para las deudas que se reprogramen hasta 5 años.
 - 2) Para las deudas que se reprogramen estando en mora:
 - Un 7,5% anual para las deudas que se reprogramen hasta 3 años.
 - Un 8% anual para las deudas que se reprogramen hasta 4 años.
 - Un 8,5% anual para las deudas que se reprogramen hasta 5 años.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

TABLA N° 2

- 3 -

- d) Descuento por Pago Oportuno : Se considerará un Descuento por Pago Oportuno o Anticipado, el que se aplicará a cada cuota a pagar y que será de un 70% de la Tasa de Interés para aquellos deudores que reprogramen estando al día; de un 60% para aquellos deudores que se pongan al día dentro de un plazo de 90 días contados desde la fecha del presente Acuerdo y de un 50%, para aquellos que reprogramen estando en morosidad.
- e) Periodo de Gracia : No superior a 60 días contados desde la fecha del respectivo Acuerdo de reprogramación.
- g) Interés Penal : Será el máximo que la Ley permita estipular a la fecha de formalización.
- h) Comisión : UF. 1.- que se sumará a la deuda total a reprogramar.
- i) Garantías : Se mantienen las vigentes, reservándose CORFO el derecho a exigir garantías adicionales, si se estima conveniente.
- j) Seguros : Se deberá contratar sólo Seguro de Desgravamen, costo que será de cargo del deudor.
- k) Gastos : Serán de cargo del deudor todos los gastos, derechos e impuestos que resulten de la reprogramación.

TABLA N° 2

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
CHILE

- 4 -

- 49.- Autorizase gastar hasta la suma de UF. 5.000,- en ejecutar y promover la presente reprogramación entre los deudores, mediante la contratación de personal a honorarios y acciones de publicidad y difusión, tales como: folletos, afiches y avisos radiales.
- 59.- IMPUTACION: Hasta la suma de \$ 27.600.000,- al Item 21.03.001 Honorarios y \$ 9.250.000,- al Item 22.17.000 Publicidad y Difusión, con cargo al Presupuesto de 1991, de la Corporación de Fomento de la Producción.
- 69.- El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 1991.